



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001073

(25 MAY. 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas en la Ley 489 de 1998, decretos 2400 de 1968, 111 de 1996, 1083 de 2015 y 376 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme con el artículo 211 Constitucional, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre revocar o reformar, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la misma ley señala que el acto de delegación siempre será escrito, determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la misma Ley 489 de 1998, por medio de su artículo 12, ordena que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de ellos recursos procedentes contra los actos de ella.

Que el artículo 21 del Decreto 2400 de 1968 señala que “... [l]os empleados, cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días”.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece:



“Por la cual se modifica la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022”

"Artículo 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado.”

Que el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA” estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de “Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA “.

Que en observancia de los principios de economía y celeridad orientadores de la función administrativa, se debe racionalizar y simplificar el impulso de los procesos relacionados con la administración del talento humano al interior de la Entidad; razón por la cual es propicio reorientar la delegación de la facultad de autorizar los permisos remunerados hasta por tres (3) días a los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para que esa función en los empleos de Subdirector, Jefe de Oficina y Jefe de Oficina Asesora de la planta de personal de la ANLA..

Que para el propósito anunciado se modificará el artículo décimo primero de la No. Resolución 02795 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo primero de la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, en el sentido de eliminar del listado de funciones allí referidas, la facultad de autorizar los permisos remunerados hasta por tres (3) días a los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Delegar en el(a) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de personal:

1. Conceder las licencias remuneradas y no remuneradas a los servidores públicos de la ANLA, que cuenten con la debida justificación, análisis y visto bueno del jefe inmediato, conforme lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo deroguen, modifiquen y/o complementen. Esta delegación comprende la facultad para reconocerlas, ordenar su pago y modificarlas cuando se requiera
2. Reconocer, conceder, ordenar su pago, aplazar, reanudar e interrumpir las vacaciones de los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas



“Por la cual se modifica la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022”

- que regulan la materia.
3. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las primas técnicas, de coordinación, de navidad, de servicios y bonificación por servicios prestados, así como la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
 4. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las prestaciones sociales definitivas a exservidores públicos de la ANLA.
 5. Autorizar, reconocer y ordenar el pago de horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descanso compensado a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
 6. Reubicar a los servidores de la planta global de la ANLA cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre y cuando el movimiento no afecte la prestación del servicio, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
 7. Designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo de la ANLA o dar por terminada su designación.
 8. Conferir comisiones de servicio en el interior del país a los servidores públicos de la ANLA y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte cuando a ello hubiere lugar.
 9. Conferir comisiones de servicio, de estudios en el exterior del país y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, así como reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, a los servidores públicos de la ANLA previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y de la autorización del Gobierno Nacional o la entidad delegada para el efecto.
 10. Posesionar a las personas nombradas o encargadas para ejercer empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la ANLA.
 11. Reconocer mediante acto administrativo permisos sindicales a los representantes sindicales de los servidores públicos de la ANLA que de conformidad con los artículos 2 del Decreto 2813 de 2000 y 2.2.2.5.1. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 344 de 2021, puedan gozar de él, previa solicitud de la respectiva organización sindical en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración y su distribución.
 12. En general, todas aquellas facultades relacionadas con ordenación del gasto y del pago de la ANLA inherentes a la administración de la planta de personal de la Entidad.
 13. Suscribir los oficios y demás solicitudes dirigidas a las EPS y Fondos de Pensiones que sean susceptibles para firma del Representante Legal de la Entidad y que sean de competencia del Grupo de Gestión humana.
 14. Evaluar y suscribir actos administrativos que a nivel institucional implementen y/o desarrollen la normativa vigente respecto de los planes y programas de competencia del Grupo de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el Capítulo IX a la Resolución No. 02795 de 2022 en los siguientes términos:

**CAPITULO IX
DE LOS (LAS) SUBDIRECTORES (AS) JEFES DE OFICINA Y JEFES DE OFICINA ASESORA**

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en los (las) Subdirectores (as), Jefes de Oficina y Jefes de Oficina Asesora de la ANLA la siguiente función en materia de administración de personal:



“Por la cual se modifica la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022”

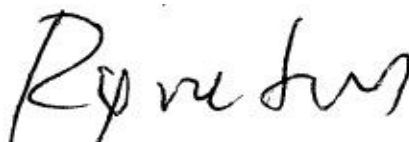
1. Autorizar los permisos remunerados hasta por tres (3) días a los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- a su cargo, previo análisis de que medie justa causa y visto bueno del coordinador del Grupo de Trabajo, en los casos que aplique.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución, a través del Grupo de Gestión humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a los servidores públicos delegatarios, e incorporarla a sus historias laborales.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022 y deroga aquellas resoluciones o apartes de las mismas, que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de mayo de 2023



**RODRIGO ELIAS NEGRETE MONTES
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró:

YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)

MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)

NANY HEIDI ALONSO TRIANA (SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Expediente No.

Concepto Técnico N° _____ Fecha _____

Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20236500010734

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

